

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 7/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de junio de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Sentencia de quince de marzo de dos mil veintidós, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, así como los votos concurrente y particular de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández y concurrentes de la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y de los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, relativos a dicho fallo.	Sin registro

Documentales recibidas en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
Conste.

Ciudad de México, a catorce de junio de dos mil veintidós.

Vista la sentencia de cuenta, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se advierte que se declaró **procedente y fundada** la presente acción de inconstitucionalidad, en la que se **declaró la invalidez** del artículo 10 Bis, fracción II, inciso i), de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, adicionado mediante el decreto publicado en el Gaceta Oficial de dicha entidad federativa, el dieciséis de diciembre de dos mil veinte, la cual surtió efectos retroactivos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos al Congreso de la Ciudad de México, así como los **votos concurrente y particular de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández y concurrentes de la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y de los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, relativos a dicho fallo.

En ese sentido, con fundamento en los artículos 44¹, en relación con el 59² y 73³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes**, al Tribunal Superior de Justicia y a la Fiscalía General de Justicia, ambos de la Ciudad de México, a los Tribunales Colegiados y Unitarios en materia penal del Primer Circuito, a los Centros de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en materia penal en la Ciudad de México; así como a la Fiscalía General de la República, a través de **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014.

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 7/2021

Además, **publíquese** en el **Diario Oficial de la Federación**, en la **Gaceta Oficial de la Ciudad de México**, así como en el **Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta**; y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁴, artículos 1⁵ y 9⁶, del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

Notifíquese, por lista, por oficio a las partes y en sus residencias oficiales al Tribunal Superior de Justicia y a la Fiscalía General de Justicia, ambos de la Ciudad de México, a los Tribunales Colegiados y Unitarios en materia penal del Primer Circuito, a los Centros de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en materia penal en la Ciudad de México; y mediante MINTERSCJN regulado en el **Acuerdo General Plenario 12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

En ese sentido, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la sentencia y votos de referencia**, a la **Fiscalía General de la República** por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en términos del artículo 14, párrafo primero⁷, del Acuerdo General 12/2014; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio 4872/2022**, por lo que **dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CAGV/CDS

⁴ **Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...].

⁵ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁶ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁷ **Acuerdo General Plenario 12/2014.**

Artículo 14. Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. (...).

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	<i>Nombre</i>	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	ZALA590809HQTLR02			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	17/06/2022T22:43:30Z / 17/06/2022T17:43:30-05:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>				
		36 12 75 58 9f f2 9e 60 af 66 82 eb 9f f2 43 9c 4e 0b 32 c2 70 e6 c0 6a b4 d4 f7 6e 58 7b eb 00 27 56 32 f8 b2 35 de e5 49 e6 61 03 7c b1 5f 27 f6 4e 16 91 6e ad 9e fb 0a ad dc ba 6a 24 e5 ca c2 17 ac 5a 53 f0 2f ff 3f 9b c0 05 fa 84 9a 9d d6 b6 22 bf a8 a3 85 7f 90 f1 6b 98 20 c0 eb 9d 01 35 bc f1 40 26 a9 04 4a 71 ae a2 2e 8b 30 fe d7 0a eb a8 ee 6f 5b 9f 56 e1 ab 76 27 6b 0d cc b9 bf d7 53 b9 f6 a8 e6 af eb 75 1b ae 06 9a b8 64 0b fd c7 bc a7 3c 88 14 df 3b 6e d8 0f 4e c4 f4 a7 1f 14 a1 95 e7 d9 6b 64 59 fa 62 37 9d 9d 79 ef e2 b8 4e 9d f2 c2 99 6c 57 69 ef 6e 6f 24 e3 1e 6a 47 eb 04 71 3e 54 9a 91 da 0f bc cd bb be 2e 42 0b c9 cf 18 1d 14 bc 6f c7 67 5a eb 56 13 94 29 cd 9e 31 9b c7 3a db 1a 6e ea 10 c9 10 5c cb 93 af 2e 2b 00 d0 38 fa ea 0c e8 c0 c4 bc			
Validación OCSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	17/06/2022T22:43:31Z / 17/06/2022T17:43:31-05:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	17/06/2022T22:43:30Z / 17/06/2022T17:43:30-05:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	4808957			
	<i>Datos estampillados</i>	D780177B4D38622FFE5566924491025C625AE87B47A3EC73DD14DCD18B931B57			

Firmante	<i>Nombre</i>	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	CORC710405MDFRDR08			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	16/06/2022T15:19:03Z / 16/06/2022T10:19:03-05:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>				
		4a 88 02 eb c7 5f f8 a1 b0 9c 25 a8 b2 b9 e5 70 2d 51 2f ae 0d f1 98 b3 d0 88 86 c1 65 c7 36 22 98 8d 3e 26 71 fe 35 49 e4 89 6d df 1e 26 d2 10 81 38 fb 06 1b 68 ed b9 55 0c 7b e9 26 3b 20 78 04 2c 4b 9f f5 56 d9 24 54 be c5 19 03 f1 6b 0c 03 ff cd 40 a4 cb 45 fb 3f 88 8c dc c3 ba dd 14 fb 45 79 16 c4 5a b9 49 7f 85 2d 59 2a 0b 39 f4 85 b1 9f 05 ca 05 d1 7e b5 9f 95 08 8a e3 ad 6c e0 0a 5d ad 9a 4d 70 19 b9 6d 52 3e 34 e0 78 96 24 d5 a6 40 d4 41 7a 41 7e 57 8d e7 bc 3a ec d7 e9 d0 f5 0c 9d fc a2 10 e2 d7 0e c3 e6 d0 bb 38 80 56 7e 5c 53 3b 33 f2 b0 0a 89 76 1f c2 48 4b 92 4f c1 83 6c fb 90 3b b9 14 a3 f0 99 c2 cc cd 14 20 12 39 37 f5 65 03 e2 1c 4a 44 48 e5 b8 83 dc 0e af 8b 31 24 03 2e c8 ed 55 3a 86 50 15 f8 74 4c e8 50 13 d9 57 27 e6 53 5f f4 ef e3 b1 4c			
Validación OCSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	16/06/2022T15:19:03Z / 16/06/2022T10:19:03-05:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	16/06/2022T15:19:03Z / 16/06/2022T10:19:03-05:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	4801672			
	<i>Datos estampillados</i>	F086741E3FB4AA697A8395D5FFF7BC5E2CEDC9C0F1167CBA34A0969C5657D7CF			